

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD

El presente Reglamento dota de los instrumentos básicos necesarios para que, en el seno de **FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE**, la comisión de seguimiento identifique y corrija las posibles situaciones de discriminación o desigualdad de género que pudieran existir en el ámbito laboral o aquellas que, de forma indirecta, se pudieran producir.

Art.1 – Naturaleza de la Comisión De Seguimiento de Igualdad, Objeto y ámbito

La Comisión De Seguimiento de igualdad será un órgano consultivo y de seguimiento encargado de velar y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que debe estar presente en cada actuación de **FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE**, así como un órgano informativo y de asesoramiento a las trabajadoras y los trabajadores de la misma.

De acuerdo con el acta de constitución de la Comisión de Seguimiento de Igualdad con fecha de 5 de agosto de 2022, dicha comisión tendrá por objeto y ámbito lo establecido en la citada acta:

- **Objeto** – Promocionar la Igualdad de Oportunidades en **FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE**, llevar a aplicación las medidas establecidas por el Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la empresa. Velar por el seguimiento del Plan y conocer e investigar todas aquellas conductas que puedan suponer un acoso laboral para los trabajadores (acoso moral, por razón de sexo, o sexual).
- **Ámbito** – Su ámbito de actuación comprenderá los distintos centros que mantenga la empresa.

Art. 2 – Domicilio

El Domicilio de la Comisión De Seguimiento de Igualdad es Avda. Puerta del Sur, 13, Jerez de la FRONTERA, 11408, Cádiz, España

Art. 3 – Composición

La composición será paritaria dentro de la empresa. De tal forma que estará compuesta por 6 personas, que pertenezcan obligatoriamente a distintos niveles de responsabilidad dentro de la entidad.

La duración de su composición está supeditada a la vigencia del Plan de Igualdad.

La designación, revocación y sustitución de las personas de cada una de las partes será efectuada entre la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores de la empresa.

No podrán ser integrantes de la Comisión De Seguimiento de Igualdad, las personas físicas condenadas por sentencia judicial en casos de acoso o discriminación, contemplados en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Comisión De Seguimiento de Igualdad estará integrada por la Presidencia, la Secretaría y demás integrantes de dicha comisión en calidad de vocales.

FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE	Plan de Igualdad	Reglamento Comisión de Seguimiento
----------------------------	------------------	------------------------------------

El nombramiento de la Presidencia y de la Secretaría coincidirá con el año natural, dentro del mismo órgano.

Los miembros de la Comisión De Seguimiento de Igualdad podrán delegar el ejercicio de sus funciones, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, poniéndolo en conocimiento de la Comisión De Seguimiento de Igualdad.

Todas y cada una de las personas que participen en la Comisión De Seguimiento de igualdad están obligadas a respetar la confidencialidad y sigilo profesional tanto en los asuntos tratados en las reuniones como de la documentación y datos presentados y aportados por las partes.

Art. 4 – De la Presidencia

Son funciones de la Presidencia:

- a) La representación de la Comisión De Seguimiento de Igualdad y dirigir su actividad.
- b) Presidir las sesiones, moderando el desarrollo de los debates.
- c) Asegurar la evidencia y el cumplimiento de los acuerdos.

Art. 5 – De la Secretaría

Son funciones de la secretaria:

- a) Levantar acta de reunión
- b) Llevar registro de las actas, así como de toda la correspondencia de la comisión
- c) Custodiar la documentación relativa a la Comisión De Seguimiento de Igualdad
- d) Convocar con al menos 72 horas de antelación a la Comisión De Seguimiento de Igualdad por indicación de la Presidencia, incluyendo en dicha convocatoria, el orden del día, lugar, fecha y duración de la reunión.

Art. 6 – De la Asesoría

La Comisión De Seguimiento de Igualdad podrá contar con el asesoramiento de personas expertas según la materia. Podrán participar con voz, pero sin voto.

Art. 7 – De las Actas

De todas las reuniones que celebre la comisión de Seguimiento de Igualdad se dejará constancia mediante la elaboración de la correspondiente acta de la reunión en la que deberán recogerse los temas tratados, acuerdos alcanzados, documentos presentados y la fecha de la siguiente reunión. en caso de desacuerdo, se hará constar en la misma las posiciones defendidas por cada parte.

FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE	Plan de Igualdad	Reglamento Comisión de Seguimiento
----------------------------	------------------	------------------------------------

Art. 8 – Materias

La Comisión De Seguimiento de Igualdad, como órgano de seguimiento, consulta y participación regular y periódica sobre la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en **FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE**, se ocupará, con carácter general, de todas las cuestiones relacionadas con las siguientes áreas de intervención:

1. Selección de personal y acceso al empleo.
2. Contratación.
3. Jornada.
4. Clasificación profesional.
5. Retribuciones.
6. Formación de la Plantilla.
7. Promoción de la Plantilla.
8. Tiempo de trabajo: Conciliación y corresponsabilidad
9. Salud Laboral.
10. Acoso Sexual y Acoso por razón de Sexo.
11. Violencia de Género.
12. Comunicación y sensibilización.
13. Ayudas y bonificaciones.

Art. 9 – Funciones de la Comisión De Seguimiento de Igualdad

I. Seguimiento sobre la correcta implantación del plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad

La Comisión De Seguimiento de Igualdad mantendrá un seguimiento sobre el Plan de Igualdad que contará con una programación con las medidas concretas necesarias para resolver las carencias detectadas y potenciar las fortalezas, y un sistema de evaluación que permita conocer el grado de cumplimiento.

Será función de la Comisión De Seguimiento de igualdad:

- Garantizar el adecuado desarrollo de la aplicación e implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa.
- En caso de contar con el apoyo de personal experto en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el asesoramiento en materia de Igualdad, la comisión deberá proporcionarle la información y documentación necesaria para el adecuado análisis y reflexión de la situación actual de la organización desde la perspectiva de género.

FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE	Plan de Igualdad	Reglamento Comisión de Seguimiento
----------------------------	------------------	------------------------------------

- Colaborar en el diseño de las nuevas líneas estratégicas de actuación para impulsar la igualdad de oportunidades, a través de la proposición de integración de nuevas medidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa. Para ello, fijará los plazos para llevarlos a efecto, las personas responsables de hacerlo y el sistema de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.
- Evaluar desde la perspectiva de género el diseño, desarrollo y los resultados de todas las medidas recogidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

II. El Plan de Igualdad será registrado como acuerdo de partes ante la autoridad laboral competente.

III. Además son funciones de la Comisión De Seguimiento de Igualdad:

- Garantizar el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y no discriminación en **FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE** realizando el seguimiento de los compromisos adquiridos en el Plan y de cuantas acciones se inicien para conseguir el objetivo principal de la Comisión, es decir, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en **FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE**.
- Proponer mejoras de actuaciones en igualdad entre mujeres y hombres. en la empresa tanto específicas como transversales.
- Supervisar las acciones emprendidas por la empresa para garantizar que contemplan la perspectiva de género.
- Detectar necesidades no cubiertas en el Plan de Igualdad y/o medidas, que sean susceptibles de ser incorporadas en sucesivos Planes de Igualdad.
- Servir de órgano informativo y de asesoramiento en materia de igualdad a la plantilla y a la empresa.
- Colaborar con cualquier Comisión o Estamento de la empresa que pueda constituirse, en la introducción de la perspectiva de género en sus actuaciones.
- Modificar y adecuar el presente reglamento.
- Cuantas otras funciones que la comisión se atribuya por consenso o le sean atribuidas a través del Convenio Colectivo, orientadas a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en **FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE**.

Art. 10 - Sesiones

- De carácter ordinario, se celebrará una reunión cada 6 meses para el seguimiento y vigilancia de lo expresado en el acta de constitución de esta comisión. La duración máxima de cada reunión será de 1:30 h.

FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE	Plan de Igualdad	Reglamento Comisión de Seguimiento
----------------------------	------------------	------------------------------------

- Las reuniones se celebrarán en el centro de trabajo y durante la jornada laboral.
- De carácter extraordinario, se celebrarán siempre que la mayoría de una de las partes lo solicite, en cuyo caso dicha comisión se tendrá que reunir en el plazo máximo de siete días y mínimo de dos días desde la solicitud. Dicha solicitud de reunión incluirá toda la información y documentación que dicha parte posea para la convocatoria extraordinaria y será remitida a la otra parte junto con la convocatoria que incluirá así mismo el lugar, fecha, hora y orden de día.

De las reuniones celebradas con o sin acuerdo se levantará acta donde se fijará la posición de cada parte.



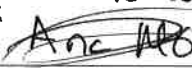


Art. 11 – Acuerdos

Los acuerdos de la comisión, para su validez, se adoptarán por mayoría de los miembros de la Comisión De Seguimiento de Igualdad, y siempre que tengan relación con la implantación de nuevas medidas deberán de ser aprobadas por la Representación de la empresa.

Art. 12 – Solución Extrajudicial de Conflictos

En caso de obstrucción injustificada de la implantación, seguimiento o ejecución de medidas, las partes acuerdan expresamente su adhesión los órganos de mediación y en su caso de arbitraje, a decisión de las partes.

Cádiz, 5 de agosto de 2022,

NOMBRE DNI <i>Susana Sanchez Garcia</i> 317087815 	NOMBRE DNI <i>José Luis Soto Romero</i>  31652763X
NOMBRE DNI <i>Ana Montero Gómez</i> 75798787X 	NOMBRE DNI <i>Roberto Quintana Riba</i> 31692019-C 
NOMBRE DNI <i>HANDEL JACIN FERNANDEZ</i> 31734615-C 	NOMBRE DNI 31642480-T 